

**INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ**

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019

CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148

TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL**Estudio Previo****Principio De Planeación****Ley 80 De 1993, Ley 1150 De 2007, Decreto 1082 De 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1**

“Los Estudios Previos Son El Soporte Para Elaborar El Proyecto De Pliegos, Los Pliegos De Condiciones Y El Contrato. Deben Permanecer A Disposición Del Público Durante El Desarrollo Del Proceso De **Contratación Y Contener Los Siguientes Elementos: (...)**”

Fecha de Elaboración | Julio 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)**

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...*”

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 - **FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL** consagra que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Por lo anterior, la Institución Educativa planeó la compraventa de papelería, artículos de aseo, ferretería, equipos tecnológicos y demás bienes afines y necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la institución educativa Luis Flórez del municipio del Líbano -Tolima.

Conveniencia de la contratación

Garantizar con la compraventa de elementos de papelería, aseo ferretería, equipo tecnológicos y demás bienes, la contratación permitirá atender las necesidades institucionales de manera organizada y oportuna, optimizando los recursos disponibles y contribuyendo al cumplimiento de los fines de la institución educativa y a la adecuada prestación del servicio educativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES**ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.****(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)****2.1. Descripción Del Objeto A Contratar, Con Sus Especificaciones**

2.1.1. Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, PRODUCTOS DE ASEO, DE FERRETERIA Y EQUIPO TECNOLÓGICOS (Tv, impresora, cabinas de sonido entre otros), DESTINADOS A GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, PEDAGOGICO Y TECNOLÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FLOREZ DEL MUNICIPIO DEL LIBANO – TOLIMA.

2.1.2. Plan Anual de Adquisición

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidad, V.14.080 (Cuarto nivel de clasificación)

	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ NIT: 809.005.894-5 Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019 CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148 TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA
	ESTUDIO PREVIO ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
47130000	SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA
52161505	TELEVISORES
52161512	ALTOPARLANTES

2.1.3. Alcance:

El alcance de la presente contratación comprende la adquisición, suministro y entrega de elementos de papelería, elementos de aseo, artículos de ferretería, equipos tecnológicos y demás bienes afines y necesarios para el adecuado funcionamiento de la Institución Educativa Luis Flórez del municipio de Líbano, Tolima, durante la vigencia fiscal 2026.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1.	Tipo de contrato	Contrato de Compraventa
2.2.2.	Plazo de ejecución	Cinco (05) calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
2.2.3.	Lugar de Ejecución	Líbano - Tolima

2.2.4. FUENTE DE FINANCIACIÓN

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.01.003.01	124104	Materia les y suministros	\$11.533.066,00
2.1.2.02.01.003.01	133604	Materia les y suministros	\$ 432.869,95
2.1.2.02.01.003.01	133200	Materia les y suministros	\$ 50.165,00
2.1.2.01.01.003.05.02.02	124104	Dotación Institucional de Infraestructura Educativa	\$ 1.500.000,00
2.1.2.01.01.003.03.02.01	133604	Compra de Equipo	\$ 1.300.000,00
2.1.2.01.01.003.05.02.01	124104	Compra de Equipo	\$ 2.000.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$ 16.816.101,00

2.2.5. VALOR

El valor del contrato se estima por la suma de suma **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO UN PESOS (\$ 16.816.101,00)**Mcte con cargo a la vigencia 2025, Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

ITEM	ELEMENTOS DE PAPELERIA	UNI.	CA NT	Cotización 1	Cotización 2	Media Ponderada
1	Papel carta por caja de 10 Unidades	Uni	3	660.000	663.000	661.500
2	Papel Oficio por caja de 10 Unidades	Uni	1	265.000	267.000	266.000
3	Marcador Recargable edding Borrable 360 Color Negro	Uni	17	112.200	116.450	114.325
4	Marcador Recargable Edding Borrables 360 Color Rojo	Uni.	17	112.200	116.450	114.325
5	Tinta para marcador borrable edding de 30 mm Negra	Uni.	17	425.000	421.600	423.300
6	Tinta para marcador Borrable edding de 100 ml Roja	Uni	17	425.000	421.600	423.300
7	Marcador Permanente Negro	Uni.	20	48.000	52.000	50.000



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019

CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148

TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

8	Marcador Permanente Verde	Uni.	20	48.000	52.000	50.000
9	Marcador Permanente Azul.	Uni.	20	48.000	52.000	50.000
10	Lapicero punta fina negro caja x 12	Caja	4	48.000	52.000	50.000
11	Lápiz Mirado N 2 caja x 12	Caja	4	54.000	56.000	55.000
12	Cinta de Enmascarar 24*40 y.	Uni	17	110.500	117.300	113.900
13	Cinta Trasparentes 48*40yd	Uni.	17	110.500	117.300	113.900
14	Caja de Gancho para Cosedora 26/6 Galv. *5000 ud.	Caja	3	10.500	12.000	11.250
15	Papel Kraf Rollo x 48 Pulgadas 12 Kilos 120 Cms alto	Uni.	2	250.000	244.000	247.000
16	Block Iris Oficio * 35 Hojas	Uni.	30	195.000	210.000	202.500
17	Pincel Cerda Plano Redondo N. 12	Uni.	10	24.000	26.500	25.250
18	Pincel Cerda Plano Redondo N.10	Uni.	10	18.500	19.000	18.750
19	Pincel Cerda plano - Red. N. 8	Uni.	10	13.500	14.000	13.750
20	Silicona delgada paquete de 50 Uni	Paq.	2	46.000	44.000	45.000
21	Silicona Gruesa paquete por 25 Uni.x 2	Paq.	2	52.000	55.000	53.500
22	Pegante en Barra 40 Grs	Uni.	17	110.500	119.000	114.750
23	Pegante Liquido por 250 Grs	Uni.	8	39.600	40.000	39.800
24	Tijera Oficina de 6,5 pul para cortar papel	Uni.	17	110.500	119.000	114.750
25	Block Mantequilla 1/8 42 Grs x 35 hojas	Uni.	6	45.000	48.000	46.500
26	Papel Seda Pliego Colores surtidos	Uni	70	23.800	24.500	24.150
27	Papel Silueta 70*50 Surtidos	Uni	70	38.500	35.000	36.750
28	Crayolas Caja por 10	Caja	8	36.000	40.000	38.000
29	Paquetes de cartulina 1/8 *10 tonos pastel	Paquetes	20	50.000	60.000	55.000
30	Hojas de papel Kimberly * 180 Grs paquete de 100	Paq	1	60.000	63.000	61.500
31	Plastilina larga Caja por 13	Caja	8	36.000	40.000	38.000
32	Silicona Liquida * 250 ML	Uni	5	60.000	65.000	62.500
33	Fommy Pliego 70*90 Colores Surtidos	Uni.	30	118.500	126.000	122.250
34	Cosedora Mediana Gipao 206 Metálica Media Tira 20 Hojas	Uni.	3	42.000	42.900	42.450
35	Cartulina Pliegos surtidos por 140 Gra	Uni.	30	34.500	30.000	32.250
36	Libro Pasta Dura para Actas de 400 Folios	Uni.	4	128.000	132.000	130.000
37	Cable HDMI 4 de 5 Mts	Uni,	2	44.000	47.000	45.500
38	Cables de Mixer a cabina de 10 Mts	Uni	2	130000	140.000	135.000
39	Cuñetes de Pintura Tipo 1 a color	Cuñetes	5	1.500.000	1.550.000	1.525.000
40	Metros de baldosa	metros	84	3.780.000	4.032.000	3.906.000
41	Fija listo Gris x 25 kilogramos	Bolsas	28	448.000	462.000	455.000
42	Lechada Bolsa x 2Kilogramos Marfil	Bolsas	7	72.002	70.000	71.001
43	Límpido * 3800 cc	Uni	15	180.000	186.000	183.000
44	Acido Muriático por 500 ML.	Uni.	6	186.000	192.000	189.000
45	Limpiador para pisos * Galón de 3800ccl.	Uni.	8	120.000	128.000	124.000
46	Bolsas negras 70*100	Kilo	5	55.000	56.300	55.650
47	Jabón en polvo por 2,8 Kg	Bolsas	15	283.500	294.000	288.750
48	Escoba de madera cerda suave	Uni.	15	133.500	157.500	145.500
49	Trapero con cabo de madera	Uni.	15	138.000	144.000	141.000
50	Balde plástico de 12 Litros	Uni.	7	80.500	84.000	82.250

	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ NIT: 809.005.894-5 Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019 CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148 TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA ESTUDIO PREVIO ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL
---	---

51	Recogedor con palo y banda	Uni.	7	38.500	35.000	36.750
52	Televisor Smart _tv de 43 pulgadas	Uni,	1	1.398.000	1.400.000	1.399.000
53	Impresora Epson L 3210	Uni,	1	975.000	980.000	977.500
54	Mixer Audio King AK VP8SDP	Uni.	1	735.000	750.000	742.500
55	Cabinas Activas de 15 Pul. Con Base.	Uni.	2	1.920.000	1.900.000	1.910.000
56	Microfonos Dobles Inalámbricos MXUH 502 x 2 unidades	Uni	1	330.000	355.000	342.500
SUB TOTAL				16.555.802	17.076.400	16.816.101
IVA 19%				0	0	0
TOTAL, PRESUPUESTO				16.555.802	17.076.400	16.816.101

2.2.6. FORMADE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista de la siguiente manera: **a)** Un pago por el 100% del valor del contrato a la entrega total de los bienes ofrecidos, previo recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. **b)** El pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

NOTA: 1. Factura o documento equivalente. 2. recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. 3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado.

2.3. SUPERVISIÓN:

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Rector de la IE., podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Rector de la IE, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratos

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos asu cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4. Los costos de transporte de los elementos y bienes correrán por cuenta del contratista.
5. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la institución educativa, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019

CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148

TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la entrega de las cantidades, calidad y las especificaciones técnicas de acuerdo con los bienes ofrecidos dentro de su propuesta, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
2. En el evento, en que se detecte alguna deficiencia en el suministro de algún producto y bien, el contratista debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes, a su cargo sin costo adicional para la Institución Educativa.
3. Si la Institución Educativa detecta que cualquier producto o bien no cumple con las características o con las especificaciones el contratista tomará a su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutará todos los cambios que sean pertinentes incluyendo los costos de suministro y todos los demás que puedan ser necesarios para hacer los suministros y bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Los costos de transporte de los elementos y bienes correrán por cuenta del contratista.
5. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la institución educativa, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.

2.4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual

3. LA MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 ARTICULO 2.2. 1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa, en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13; Reglamentado por el Decreto Nacional 992 de 2002, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4791 de 2008., ha determinado que la modalidad de selección sea régimen especial, de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo, el cual reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, y en especial la celebración de contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ**

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019

CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148

TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL**4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO,
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015)****4.1 ANALISIS DEL MERCADO:**

Para obtener la media ponderada que determina el valor estimado del presente proceso contractual y por lo cual se expide la disponibilidad presupuestal se ha tenido en cuenta:

Con el fin de definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado con base en las cotizaciones realizadas por los proveedores María Alejandra González Agudelo y Julio Cesar Gualtero Cedano

No.	DESCRIPCIÓN	Cotización No. 1	Cotización No. 2	MEDIA PONDERADA
1	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, PRODUCTOS DE ASEO, DE FERRETERIA Y EQUIPO TECNOLÓGICOS (Tv, impresora, cabinas de sonido entre otros), DESTINADOS A GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, PEDAGOGICO Y TECNOLÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FLOREZ DEL MUNICIPIO DEL LIBANO –TOLIMA.	\$ 17.076.400	\$ 16.555.802	\$ 16.816.101
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		\$ 17.076.400	\$ 16.555.802	\$ 16.816.101

4.1.1. ANALISIS ECONOMICO

De acuerdo con lo anterior el valor promedio del proceso corresponde a la suma de: suma **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO UN PESOS (\$ 16.816.101,00)** Mcte, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026004 de la vigencia 2026.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)****5.1 REQUISITOS HABILITANTES****5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.**

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

1. Carta de presentación de la oferta suscrita por parte del representante legal de la persona jurídica, persona natural o del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019

CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148

TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

requerimientos técnicos mínimos exigidos. (ANEXO 01)

2. Las personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/u operación objeto del presente proceso.
3. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta
4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. (ANEXO 03)
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal persona jurídica o de los proponentes plurales.
6. Certificado de definición de situación militar.
7. Acreditación que el contratista se encuentra afiliado al Sistema integral de Seguridad Social en Salud y pensiones en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes (decreto 1703 de 2002 y Arts. 10 y 18 de la Ley 1122 de 2007), para lo cual deberá allegar la planilla del pago de seguridad social correspondiente al mes de la fecha en que se surta la diligencia de cierre del proceso.
8. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
9. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de 2001).
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de 1995).
11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
12. Certificado de consultas de medidas correctivas (Ley 1801/2016 Sistema Nacional de Registro de Medidas Correctivas).
13. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Ley 1918 del 2018 y el Decreto 753 del 2019).
14. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el <https://redam.gov.co/de> conformidad a la Ley 2097 / 2021

5.1.2. CAPACIDAD TECNICA - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, persona natural o jurídica, deberá contar con la siguiente experiencia, la cual se considera como Requisito Habilitante Técnico.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos, con objeto relacionado en compraventa de elementos de papelería y/o elementos de protección personal y/o artículos de aseo, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

Se espera que cada certificación contenga la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ
NIT: 809.005.894-5
Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019
CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148
TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO PREVIO
ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones que no contengan la información que permita su evaluación, no serán tenidas en cuenta, salvo en el caso que se anexe a la propuesta copia del contrato o soporte respectivo, para lo cual se tomará la información que falte 15. en la certificación.

5.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - Decreto 1860 de 2021

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el propósito de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, se establecerá como requisito habilitante para este criterio lo siguiente:

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos, ejecutados con objeto en compraventa de papelería, elementos de aseo, ferretería, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

5.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MY PYME - Decreto 1860 de 2021

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYMES domiciliadas en Colombia, se establecerá como requisitos habilitantes para este criterio lo siguiente:

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos, ejecutados con objeto en compraventa de papelería, elementos de aseo, tableros acrílicos y sillas para oficina cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el MENOR PRECIO ANTES DE IVA, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

La Institución Educativa, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes y de conformidad con el Radicado: 2202013000002353 en respuesta a la consulta · 4202013000001467 – Precio- Incluye Los impuestos/Evaluación de Precio – Principio de selección objetiva / Principio de Igualdad / Costo real Incluye (IVA) de Colombia Compra Eficiente, se adelantará la evaluación de las ofertas teniendo en cuenta este impuesto; siempre que se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la I:E y haya sido habilitada.

Por consiguiente, únicamente el valor del (IVA), deberá ser diligenciado por los proponentes responsables del (IVA), De conformidad al concepto antes citado.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Institución Educativa dará aplicación por efecto e interpretación análoga a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

**INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ**

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019

CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148

TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

“La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.” Para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

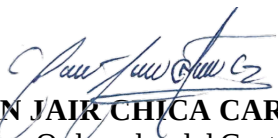
Para el presente Contrato SI APLICA constitución de garantías por el/la contratista. El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de la Institución Educativa Luis Flórez, NIT 809.005.894-5, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para respaldar el cumplimiento de las, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

- 1. Cumplimiento:** La cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- 2. Calidad de los bienes ofrecidos:** la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTICULO 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente; La Institución Educativa por adelantar el proceso de contratación sujeto la Ley 80 de 1993 no debe hacer este análisis en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía y régimen especial hasta 20 SMMLV.

RESPONSABLES


YEISON JAIR CHICA CARDENAS
Rector - Ordenador del Gasto